



Poder Judicial de la Nación

JUNTA ELECTORAL NACIONAL - DISTRITO RIO NEGRO

11507/2025

JUNTA ELECTORAL NACIONAL DISTRITO RIO NEGRO s/PROCEDIMIENTO DE ESCRUTINIO - Elecciones Generales del 26/10/2025

ACTA NÚMERO DOCIENTOS SETENTA: En la ciudad de Viedma, a un día del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, se reúnen los señores miembros de la Junta Electoral Nacional de este Distrito de Río Negro, el Sr. Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, Dr. Mariano Roberto LOZANO, la Sra. Presidenta del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, Dra. María Cecilia CRIADO y el Señor Juez Federal Subrogante de la Competencia Electoral en el distrito, Dr. Gustavo Eduardo VILLANUEVA, actuando como Prosecretaria la Dra. María Silvina GUTIERREZ. Abierto el acto por el Presidente de la Junta se procede a dejar constancia de las actuaciones cumplidas con motivo de las elecciones realizadas el pasado día 26 del mes de octubre del corriente año, convocadas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 335/2025 (cf. art. 124 del Código Electoral Nacional), en orden a las categorías de Senadores y Diputados Nacionales por Río Negro.

PRIMERO: a) Que se constituyeron un mil ochocientos cuarenta y seis (1846) mesas de electores nacionales, incluyendo una mesa para el cómputo de los resultados de la elección efectuada por los electores privados de la libertad. De este total de un mil ochocientos cuarenta y seis (1846) mesas se escrutó la totalidad de las urnas, incluyendo la mesa N° 8888 con los resultados del escrutinio correspondiente a ciudadanos privados de la libertad y la mesa N° 9999 a los votos de los electores argentinos residentes en el exterior, que como la citada N° 8888 fueron escrutadas e informadas por la Cámara Nacional Electoral, a los fines de sus cómputos finales. b) Que el padrón de electores hábiles en Río Negro es de seiscientos dieciséis mil

cuatrocientos cincuenta y uno (616.451). c) Han emitido su voto cuatrocientos veintisiete mil ochocientos noventa y seis (427.896)) electores, lo que representa el 69,41% del total de los ciudadanos argentinos habilitados a sufragar en el Distrito.

SEGUNDO: Que en el plazo establecido en los arts. 110 y 111 del Código Electoral Nacional el apoderado de la coalición "Alianza la Libertad Avanza", efectuó una presentación, respecto de la cual, La Junta Electoral Nacional resolvió: "Viedma, 28 de octubre de 2025...Y Vistos...Por ello SE RESUELVE: 1) No hacer lugar a lo solicitado en el punto 4º del petitorio; 2) Tener presente para su oportunidad el análisis de las impugnaciones a las actas de escrutinio de las mesas que se señalan en la presentación de la alianza "La Libertad Avanza", que cuenten con la firma de los fiscales actuantes durante el desarrollo de la jornada electoral. 3) Notifíquese."

TERCERO: Que se han resuelto todos los votos sometidos a consideración de esta autoridad de comicios en los términos del art. 113 del Código Electoral Nacional, durante las operaciones del escrutinio definitivo efectuado conforme a lo establecido en el art. 112 y concordantes del citado ordenamiento legal, sin que se hubieran deducido otros planteos con posterioridad al acto electoral y durante las citadas operaciones en relación a la documentación correspondiente a las mesas nacionales.

CUARTO: Que mediante el Acta N° 269 JEN, se estableció el cómputo final de los votos válidamente emitidos en las 1.846 mesas nacionales (incluida la mesa de los electores privados de la libertad).

QUINTO: Que no habiéndose formulado protesta en los términos del art. 121 del Código Electoral Nacional, corresponde declarar la validez de la elección, proclamar a los candidatos electos para los cargos de Senadores y Diputados Nacionales y remitir las comunicaciones previstas en el artículo 120 del citado código.

SEXTO: Que del cómputo final para las categorías de Senadores y Diputados Nacionales y de los votos puestos a consideración de la Junta Electoral Nacional en



Poder Judicial de la Nación

JUNTA ELECTORAL NACIONAL - DISTRITO RIO NEGRO

calidad de recurridos e impugnados, declarados válidos o nulos por las resoluciones adoptadas en cada caso, las que se encuentran adosadas a la documentación de las respectivas mesas escrutadas, surgen los resultados que a continuación se consignan:

SENADORES NACIONALES:

Total de votos emitidos: 427.896

Votos afirmativos: 404.581

Votos en blanco: 10.305

Votos recurridos declarados válidos: según las resoluciones adosadas a las actas examinadas art. 112 del CEN.

Votos impugnados declarados válidos: 15

Votos nulos: 13.010

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo:

13 - MOVIMIENTO AL SOCIALISMO- MAS: 4.963

64 - PRO - PROPUESTA REPUBLICANA: 18.759

175 - PRIMERO RIO NEGRO: 11.991

501 - JUNTOS DEFENDEMOS RIO NEGRO: 109.339

502 - FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES - UNIDAD: 13.322

503 - FUERZA PATRIA: 124.233

504 - ALIANZA LA LIBERTAD AVANZA: 121.974

DIPUTADOS NACIONALES:

Total de votos emitidos: 427.896

Votos afirmativos: 384.305

Votos en blanco: 32.858

Votos recurridos declarados válidos: según las resoluciones adosadas a las actas examinadas art. 112 del CEN.

Votos impugnados declarados válidos: 15

Votos nulos: 10.733

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo:

13 - MOVIMIENTO AL SOCIALISMO- MAS: 5.061

64 - PRO - PROPUESTA REPUBLICANA: 10.538

175 - PRIMERO RIO NEGRO: 11.222

501 - JUNTOS DEFENDEMOS RIO NEGRO: 100.694

502 - FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES - UNIDAD: 11.922

503 - FUERZA PATRIA: 113.311

504 - ALIANZA LA LIBERTAD AVANZA: 131.557

SEPTIMO: Que por aplicación de los artículos 45 y 54 de la Constitución Nacional y de los artículos 156, 157 y 158, 161 y 162 del Título VII, Capítulos II y III del Código Electoral Nacional, la asignación de los cargos de Senadores y Diputados Nacionales es la que a continuación se detalla:

I) SENADORES NACIONALES: Dos bancas corresponden a la alianza "FUERZA PATRIA" N° 503 (conformada por el Partido Justicialista, el Partido Frente Grande, el Partido Socialista, Kolina, Partido del Trabajo y la Equidad y



Poder Judicial de la Nación

JUNTA ELECTORAL NACIONAL - DISTRITO RIO NEGRO

Frente Renovador) y una banca a la coalición "ALIANZA LA LIBERTAD AVANZA" N° 504 (conformada por: La Libertad Avanza, Republicanos Unidos y Creo Río Negro).

II) DIPUTADOS NACIONALES: Una banca corresponde a la coalición "ALIANZA LA LIBERTAD AVANZA" N° 504 (conformada por: La Libertad Avanza, Republicanos Unidos y Creo Río Negro) y una banca a la alianza "FUERZA PATRIA" N° 503 (conformada por el Partido Justicialista, el Partido Frente Grande, el Partido Socialista, Kolina, Partido del Trabajo y la Equidad y Frente Renovador).

En atención a lo establecido en el artículo 160 del Código Electoral Nacional las agrupaciones compulsantes lograron el mínimo de dieciocho mil cuatrocientos noventa y tres (18.493) votos, que constituye el tres por ciento (3%) calculado sobre el padrón del Distrito con excepción de los partidos (N° 13) Movimiento al Socialismo MAS, (N° 64) PRO Propuesta Republicana, (N° 175) Primero Río Negro y la alianza (N° 502) Frente de Izquierda y de Trabajadores- Unidad.

El total de votos obtenidos por cada lista que ha superado ese mínimo fue dividido por uno y por dos, que corresponden al total de cargos a cubrir para este distrito (cf. art. 161, inc. "a", CEN). Se ordenan, luego, de mayor a menor los cocientes resultantes (cf. art. cit. inc. "b").

Efectuado ese procedimiento, se determina que corresponde asignar un cargo a la lista N° 504 "Alianza La Libertad Avanza" y un cargo a la lista N° 503 "Fuerza Patria" (cf. art. cit. inc. "d").

De conformidad con las nóminas oficializadas, han resultado electos SENADORES NACIONALES por la lista N° 503 Martín Ignacio SORIA y Ana Inés MARKS y por la lista N° 504 María Lorena VILLAYERDE y DIPUTADOS NACIONALES por la lista N° 504 Aníbal Antonio TORTORIELLO y por la lista N° 503 Adriana Cristina SERQUIS.

En mérito de lo expuesto, la Honorable Junta Electoral Nacional de Río Negro, RESUELVE:

1º) Declarar la validez de las elecciones nacionales -convocadas por el Decreto N° 335/2025 PEN- celebradas el 26 de octubre de 2025.

2º) Comunicar a la Presidencia de las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación los resultados de las Elecciones Legislativas.

3º) Proclamar como Senadores Nacionales por la Provincia de Río Negro, por la alianza "Fuerza Patria" a Martín Ignacio SORIA (M.I N° 24.941.308) y a Ana Inés MARKS (M.I N° 31.143.939) y por la "Alianza La Libertad Avanza" a María Lorena VILLAVERDE (M.I N° 23.832.246) y como SUPLENTEs, en los casos previstos en la norma de aplicación (arts. 156 y 157 del CEN), a los restantes de esas listas del mismo sexo y en el orden de su oficialización.

4º) Proclamar como Diputados Nacionales por la Provincia de Río Negro, por la "Alianza La Libertad Avanza" a Aníbal Antonio TORTORIELLO (M.I N° 12.979.035) y por la alianza "Fuerza Patria" a Adriana Cristina SERQUIS (M.I N° 18.414.011) y como SUPLENTEs, en los casos previstos en la norma de aplicación (arts. 163 y 164 del CEN), a los restantes de esas listas del mismo sexo y en el orden de su oficialización.

5º) Remitir copia de la presente a la Excma. Cámara Nacional Electoral, al Poder Ejecutivo Nacional -Ministerio del Interior y Dirección Nacional Electoral-, y a las agrupaciones políticas intervinientes (cf. art. 124, Código Electoral Nacional) con copia de las listas por las que resultaron electos los candidatos proclamados, a efectos de la eventual aplicación del régimen de sustituciones establecido en los artículos 157 y 164 del Código Electoral Nacional.



Poder Judicial de la Nación

JUNTA ELECTORAL NACIONAL - DISTRITO RIO NEGRO

6º) Otorgar copia de la presente a los candidatos electos, en carácter de diploma (cf. arts. cit.).-

7º) Oportunamente procédase a la destrucción de las boletas de sufragio, con excepción de aquellas a las que se les negó validez o han sido objeto de reclamo (cf. 123 del Código Electoral Nacional). No siendo para más firman los miembros de la Junta Electoral Nacional por ante su Prosecretaria que da fe.

MARIANO ROBERTO LOZANO
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO RIO NEGRO

GUSTAVO EDUARDO VILLANUEVA
VOCAL
JUNTA ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO RIO NEGRO

MARIA CECILIA CRIADO
VOCAL
JUNTA ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO RIO NEGRO

Ante mí
MARIA SILVINA GUTIERREZ
PROSECRETARIA
JUNTA ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO RIO NEGRO

